

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., abril cinco (5) de dos mil veinticuatro.

Radicación: Ejecutivo No. 2023 0373.  
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.  
Demandado: JUAN NICOLAS RODRIGUEZ MUÑOZ Y OTRO.

Conforme a la comunicación remitida por el Centro de conciliación de la fundación Abraham Lincoln, mediante el cual notifican el auto de admisión del proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante de fecha 18 de septiembre de 2023, siendo deudor **JUAN NICOLAS RODRIGUEZ MUÑOZ**, por lo cual se dispone:

**PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN** del proceso ejecutivo de la referencia, en contra del demandado **JUAN NICOLAS RODRIGUEZ MUÑOZ**, no obstante, el proceso continuara contra la otra parte demandada **ENFERCASA SALUD ATENCION DOMICILIARIA EN CASA S.A.S.**

**SEGUNDO: INDICAR** que la suspensión, lo será por el término que dure el proceso de negociación de deudas conforme con lo preceptuado en el artículo 544 del CGP, adelantado en el Centro de conciliación de la fundación Abraham Lincoln, o hasta tanto se verifique el cumplimiento del acuerdo de pago, suscrito dentro de ese trámite, o se genere alguna causal que implique la reanudación y continuidad de esta ejecución. En consecuencia, de lo anterior, queda suspendida toda actuación a partir del día siguiente a la notificación de este proveído.

**TERCERO: COMUNICAR** lo dispuesto en este auto, al Centro de conciliación de la fundación Abraham Lincoln, para lo de su competencia, así mismo para ahondar en garantías de publicidad, además de la notificación de este auto a través de los estados electrónicos, comuníquese lo aquí resuelto a las partes intervinientes.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez